



ACTA DE AUDIENCIA No. 322-2023

CLASE DE AUDIENCIA CONCENTRADA

TRASLADO ESCRITO DE ACUSACION SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

DELITO HURTO CALIFICADO

DIA	MES	AÑO	LUGAR	C.U.I.	N.I	SALA
23	08	2023	PALOQUEMAO	110016000019202304969	444197	VIRTUAL
JUEZ: JOSE ANDERSON BELTRÁN TÉLLEZ				Complejo Judicial Paloquemao		
FISCAL: DOYANY GONZALEZ USEDA Fiscalía 209 Local				doyanygonzalez@hotmail.com doyani.gonzalez@fiscalia.gov.co		
DEFENSOR ONEIDA MAGNOLIA ROJAS DUARTE				orojas@defensoria.edu.co 3046637206		
INDICIADO: CRISTHIAN DAVID PIÑEROS MACIAS C.C. 1023008723				PPL ESTACION DE POLICIA BOSA TEQUENDAMA		
Peticiónes: Varias.				Carácter: Pública.		
Inicio: 10:48 P.M.				Finalización: 12:49 P.M.		

Despacho: Deja constancia de la realización de la audiencia de manera virtual y procedió a verificar la asistencia de las partes habiendo comparecido el indiciado, el delegado fiscal y la defensora.

Se deja constancia que hay inconvenientes con la página de la Rama Judicial, por lo tanto, no fue posible verificar la consulta de antecedentes, es así que los profesionales del derecho señalaron no conocer sanciones disciplinarias en su contra.

TRASLADO ESCRITO DE ACUSACION

Fiscalía: Procedió a efectivizar el traslado del escrito de acusación, de conformidad al artículo 536 del C.P.P. adicionado por la Ley 1826 de 2017 artículo 13.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



Informa que el indiciado **NO ACEPTO** los cargos, respecto del delito **HURTO CALIFICADO** artículo 239 y 240 inciso segundo del C.P..

Defensa: No presenta observación respecto del traslado del escrito de acusación el cual se surtió.

MEDIDA DE ASEGURAMIENTO

Fiscalía: Solicitó imposición de la medida de aseguramiento privativa de la libertad prevista en el ART. 307 Literal A, Núm. 1 del C.P.P, por el delito de **hurto calificado consumado art. 239, 240 inciso segundo del C.P.**, en calidad de autor, para **CRISTHIAN DAVID PIÑEROS MACIAS, identificado con la C.C. 1023008723.**

Despacho: Dejó constancia de los elementos probatorios aportados por la fiscalía.

Defensa: Solicita que en caso de que se imponga una medida la misma no sea privativa de la libertad contenida en el artículo 307 literal B numerales 2 y 3 del C.P.P. o la que disponga el Juzgado o en su defecto la detención preventiva en su lugar de residencia. Agregó que el procesado es padre cabeza de familia, está trabajando y tiene a su cargo a su progenitora quién está enferma.

Despacho: Dejó constancia de los elementos remitidos por la defensora

Fiscalía: Sin manifestación de los documentos remitido por la defensa.

DECISIÓN: Analizados los elementos materiales probatorios aportados por la Fiscalía, se infiere la materialización de la conducta de hurto calificado, la participación del investigado, que la medida solicitada resulta necesaria (art. 308. Núm. 2º y 3º), (art. 310. Núm. 1º 4º y 5º), (art 312 Nral 1º y 3º) y (art. 313 Núm. 2º) urgente (gravedad de la conducta, el delito es de gran relevancia y trascendencia) y coherente con el test de proporcionalidad: idónea, necesaria, razonable, por lo tanto, se **DECIDE:**

Afectar la Libertad del señor **CRISTHIAN DAVID PIÑEROS MACIAS, identificado con la C.C. 1023008723**, imponiendo la medida de aseguramiento privativa de la libertad en establecimiento de reclusión, conforme al ART. 307 Literal A, Núm. 1º del C.P.P.



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76



Informar al SIOPER y a la Fiscalía General de la Nación, para el registro de la medida cautelar, se libre la boleta de detención con destino a la Cárcel Distrital Anexo de Varones y Mujeres y/o donde disponga el INPEC.

Oficiar al centro de servicios judiciales para que por su intermedio se informe el nuevo estatus del procesado en los procesos penales tramitados en su contra, así mismo, ofíciase a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad que se encuentran vigilando penas donde fue condenado el Sr. CRISTHIAN DAVID PIÑEROS MACIAS, identificado con la C.C. 1023008723.

Fiscalía: Sin recursos

Defensa: Sin recursos

Despacho: Como quiera que no se interpuso recurso alguno, la decisión queda ejecutoriada.

SE TERMINA SIENDO LAS 12:49 P.M.

ZULLY ROTAVISTA VALDERRAMA
Secretaria

Link de audiencia: [CUI 110016000019202304969 NI 444197-20230823_104823-Grabación de la reunión.mp4](https://www.cendoj.gov.co/audiencias/110016000019202304969_NI_444197-20230823_104823-Grabación_de_la_reunión.mp4)



CO- SC5780-77



RJ-CER855787-76